



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ROSALBINA GALINDO CASTIBLANCO  
Demandado : Comité Prodesarrollo Enrique Olaya Herrera  
de Neiva y Personas indeterminadas.  
Radicación : 2020-00250

Conforme a la Constancia Secretarial que antecede, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 02 de julio de 2020, es menester denegar el desistimiento tácito del proceso.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la parte demandante, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, en su artículo 10, se **ORDENA** el emplazamiento de las personas indeterminadas que se consideren con derechos reales sobre los bienes materia de pertenencia.

Para ello, **ORDENAR** que por conducto de la Secretaría se proceda a realizar a la mayor inmediatez posible la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**